



**RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJA
SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 PARA
MUNICIPALIDADES DE MENOS DE
CINCUENTA MIL HABITANTES DEL
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA
Y/O PRIVADA**

EXENTA N° 2923

19-12-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del sector público para el año 2022; en el Decreto Supremo N°862, de 2022, del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 31, de 2022, que aprueba la Convocatoria Pública 2022 para Municipalidades de Menos de cincuenta mil habitantes; en la Resolución Exenta N° 2760, de 2022, que formaliza postulación fuera de convocatoria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 55, de 2022, de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa nómina de integrantes de Comité a cargo de la evaluación; y en la Resolución Exenta N° 2837, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija selección; todas dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, proponiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, modificada mediante el Decreto Supremo N° 862, de 2022, del Ministerio de Hacienda, contempla en la Glosa N° 02, Asignación 002, Ítem 03, Subtítulo 33 del Programa 50, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, se destinarán recursos a obras civiles de infraestructura cultural (centros culturales, casa de la cultura, teatro o sala de teatro), los que se asignarán mediante convenio, previa convocatoria a las municipalidades con menos de cincuenta mil habitantes que no poseen dichas infraestructuras culturales, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución N° 31, de 2022, de este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que la única postulación que cumplía con los requisitos establecidos por la convocatoria, fue puesta a disposición del Comité previamente designado por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante la Resolución Exenta N° 55, de 2022, para su evaluación y posterior selección, de acuerdo a lo que constaba en el acta de fecha 06 de diciembre de 2022.

Que dicha selección, fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 2837, de 2022, de esta Subsecretaría. Posterior a dicha formalización, el Comité a cargo de la evaluación y selección constató que se habría producido un error en el acta fundante del acto administrativo, en particular el monto asignado era menor al indicado en la misma, replicándose el mismo en la resolución ya referida.

Que en virtud de lo anterior, con fecha 15 de diciembre de 2022, el Comité certificó dicho error, según consta en el certificado que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, indicando como el monto asignado correcto el siguiente: \$1.334.822.000.- (mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos veintidós mil pesos chilenos).

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*"

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834 de 2014; y 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Exenta N° 2837, de 2022, de esta Subsecretaría que fija selección en el marco de la Convocatoria Pública 2022 para Municipalidades de menos de cincuenta mil habitantes del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, en el sentido de indicar que el monto asignado al proyecto "Centro Cultural de Toltén", de la Municipalidad de Toltén, es de \$1.334.822.000.- (mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos veintidós mil pesos chilenos), quedando inalterada la referida resolución en sus demás partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUENSE dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así

como de sus antecedentes, y debe efectuarse en el domicilio que se indica en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 2837, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Fija selección"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUENSE
ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

MAV

RVS
Resol. N° 06/809.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Municipalidad de Toltén, Av. Bernardo O'Higgins N° 410, Nueva Toltén, Tolten.